



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 065 - 2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 02 JUL 2019

VISTO:

Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 28 de mayo de 2019, remitido con Oficio N° 422-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 28 de mayo del 2019; en los cuales se formula la propuesta de baja por causal de hurto y alta por causal de reposición de un (01) bien patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho; Opinión Legal N° 092-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 26 de junio del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, "alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en la precitada norma, establece en el numeral 6.2, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, Mediante el informe N° 2018/GRA/JURA-AIEE-SERV.VIG, de fecha 02 de octubre del 2018, emitido por los vigilantes (Víctor Santiago López, Ricardo Quispe Gutiérrez, Benancio Paredes Rondinel y José Apolinario Huamán Barrientos) de la meta 136 – obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes – Distrito Ayacucho- Huamanga-Ayacucho", se informa sobre la seguridad y guardianía de los ambientes de la obra en el día del hurto, indicando lo siguiente:



-De 5 pm a 10 pm, todo el personal de vigilancia realiza la guardia correspondiente de 10 pm a 1:00 am, corresponde el primer turno, de 1:00 am a 4:30 am corresponde el segundo turno.

-El primer turno, se encontraba a cargo de los vigilantes Ricardo Quispe Gutiérrez (en el escenario 1 y las oficinas) y José Apolinario Huamán Barrientos (en la puerta 3).

-El día 01 de octubre del 2018, el señor Víctor Santiago (vigilante) a las 8 pm haciendo su ronda se percató que se había dejado un espacio que va directamente a la calle (portón provisional) hacia la avenida principal, el mismo que se logra tapar.

-Dentro de la hora del primer turno, el vigilante (Ricardo Quispe Gutiérrez), abandono su puesto de vigilancia por un lapso de 15 minutos por cubrir unos cables que se encontraban en la intemperie de la lluvia para así evitar un corto circuito.

-A las 12:50 am, el sr. Víctor Santiago (vigilante del segundo turno), presentándose para cubrir su turno no encontró al sr. Ricardo Quispe Gutiérrez en el área que le correspondía cubrir, aduciendo este último que se encontraba recogiendo la radio que lo había dejado cargando en la puerta (03) para comunicarse con los demás vigilantes para el cambio de turno.

-Durante el cambio de turno el sr. Víctor Santiago y el sr. Ricardo Quispe, se percatan que el espacio que habían tapado con el panel se encontraba movido, percatándose también que en la oficina de SOMA, la ventana se hacia la calle se encontraba abierta y encontrando huellas de las pisadas tanto en las sillas como en la ventana, indicando que la razón por que no cerraron las ventanas es por el ingreso del cable de internet a la oficina de SOMA.

-El sr. Ricardo Quispe Gutiérrez, afirma que el robo se produjo entre las 11:30 pm y las 12:00 am durante la lluvia.

-Indican también que en la puerta (03), no recogieron tres trabajadores su DNI en la hora de salida, aduciendo que se olvidaron recoger su DNI.

Que, mediante, Informe N° 140-2018-NSM/MLAB-JSSOMA, de fecha 03 de octubre del 2018, emitido por el jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la meta N° 0136, Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de la Mercedes-Distrito Ayacucho-Huamanga-Ayacucho" en el que informa que el día martes 02 de octubre del 2018, el vigilante del turno de la noche sr. Víctor Santiago López, le informo que aproximadamente a la 1:00 am se percataron que la computadora que se encontraba en la oficina de SSOMA había desaparecido. La ventana que da hacia la Av. Las Mercedes había sido abierta, observándose huellas de pisadas en los marcos de la ventana, silla y piso. Hecho que fuera comunicado y presentado con denuncia policial N° 12618313 de la REGPOL-Ayacucho.

Que, mediante, Informe N°762-2018/ADH-RO, de fecha 03 de octubre del 2018 emitido por el Ing. Aurelio de la Cruz Huamán residente de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de la Mercedes-Distrito Ayacucho-Huamanga-Ayacucho", informa al sub gerente de infraestructura -GRA Ing. Rubén de la Torre Toscano sobre el robo de una computadora todo en uno (de escritorio), en circunstancias desconocidas para la amanecida del día martes 02/10/2018, de la oficina de seguridad y salud de la obra, instalados en los ambientes nuevos del pabellón 2 bloque 6 (área de tóxico y psicología - primer piso), del cual en coordinación con el responsable en la especialidad de seguridad y salud en la obra Ing. Marco Arango Bautista (a quien estuvo asignado la computadora, en tanto en





cumplimiento al Art. 10.8 y otros de la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP "Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y disposición de bienes patrimoniales del GRA" y a la voluntad de reponer dicho bien se ha adquirido para la reposición de dicho bien con recursos económicos propios y apoyo solidario del personal del Gobierno Regional de Ayacucho en diversas actividades de recaudación de fondos, dicho bien propuesto para reposición, se encuentra en mejor o igual condición que el bienes sustraído.

Que, mediante, Oficio N° 101-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 12 de abril del 2019, se remite el resultado de la evaluación y verificación de las características técnicas de una (1) computadora que se desea reponer, indicando además que a través del informe N° 02-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-MAZG, e informe N° 047-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, de fecha 08 de abril del 2019, se recomienda la validación del equipo de cómputo (computadora) en reposición, dando opinión favorable de reposición.

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 28 de mayo de 2019, remitido con Oficio N° 422-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 28 de mayo del 2018; se formula la propuesta de baja por causal de hurto de un (01) bien patrimonial y alta por causal de reposición de un (01) bien patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que mediante Opinión Legal N° 092-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 26 de junio del 2019, se OPINA declarar procedente la baja por la causal de hurto y alta de un (01) bien que contiene el Informe Técnico N° 07-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, así mismo mediante Decreto N° 6910 de la Oficina Regional de Administración, ordena su atención correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de un (01) bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:

DETALLE	1
Código Patrimonial:	740878680008
Descripción:	COMPUTADORA ALL-IN ONE
Marca:	ADVANCE
Modelo:	AIO A18274
Serie:	PE18025872001
Color:	NEGRO
Documento de Adquisición:	O/C N° 779-2018
Fecha:	30/05/2018
Valor en Adquisición:	3,100.00
Depreciación:	774.96
Valor Residual:	2,325.04
Cuenta Contable:	1503. 020301 Equipos computacionales y periféricos





RESUMEN:

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPREC. AL 30.06.2019	VALOR NETO	OBSERVACIONES
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	3,100.00	774.96	2,325.04	BAJA POR CAUSAL DE HURTO
		TOTAL					

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de "Hurto", según se acredita en la copia certificada de la Denuncia Policial presentada ante la Región Policial Ayacucho;

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, al bien descrito en el artículo primero de la presente Resolución;

TERCERO.- APROBAR el **ALTA** de un (01) bien patrimonial, que se detalla a continuación:

DETALLE	1
Descripción:	COMPUTADORA ALL IN ONE. PROCESADOR CORE I5. PANTALLA DE 21.5 PULG. RAM 8 GB. DISCO 1 TB. 7200 RPM
Marca:	LENOVO
Modelo:	F0D4000DLD
Serie	MP1A4VKV
Documento de Adquisición	Factura N° 00001-000764
Fecha:	08/01/2019
Valor en Adquisición:	1,950.00
Cuenta Contable:	1503. 020301 Equipos computacionales y periféricos

RESUMEN:

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	OBSERVAC.
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1,950.00	REPOSICIÓN DE BIENES CAUSAL DE HURTO
		TOTAL	1	1,950.00	

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **ALTA** a los bienes antes descritos por causal de "Reposición", de acuerdo a los considerandos.

CUARTO.- INCORPORAR al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, a los bienes descritos en el artículo tercero de la presente Resolución.



QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, según corresponda.

SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
CPC. Alexis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración